

**POLÍTICA DE PROTECCIÓN HUMANITARIA**

**PARA**

**LA ALIANZA ACT**

**2 de junio de 2010**

*Esta política fue aprobada por el Consejo de Gobierno de la Alianza ACT  
el 2 de junio de 2010*

Esta política fue elaborada por miembros del Grupo de Trabajo en Protección de ACT en cooperación con el Secretariado de ACT. El primer borrador fue presentado como una 'primera lectura' al Comité Ejecutivo de ACT Internacional en agosto de 2009. En marzo de 2010, un borrador revisado fue hecho circular entre todos los miembros de la Alianza ACT, directores de país de ACT y coordinadores de foros de ACT para sus comentarios. Un borrador final fue presentado para su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Alianza ACT el 2 de junio de 2010, el cual fue posteriormente aprobado.

## CONTENIDO

<b>RESUMEN .....</b>	<b>4</b>
<b>1. INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>6</b>
1.1 Información de contexto.....	6
1.2 Declaración de política.....	6
1.3 Compromisos centrales de ACT .....	6
1.4 ¿Qué rige el trabajo de protección de ACT? .....	7
<b>2. CÓMO COMPRENDER LA 'PROTECCIÓN HUMANITARIA' .....</b>	<b>9</b>
2.1 ¿Qué es protección 'humanitaria'? .....	9
2.2 ¿Quién es responsable de la protección? .....	10
2.3 ¿Qué enfoques de la protección usan las ONG?.....	10
<b>3. FUNDAMENTACIÓN TEOLÓGICA .....</b>	<b>13</b>
<b>4. PRINCIPIOS CENTRALES DEL TRABAJO DE PROTECCIÓN DE ACT.....</b>	<b>14</b>
<b>ANEXOS.....</b>	<b>26</b>
Anexo 1: Referencias y recursos útiles .....	26
Anexo 2: Términos y definiciones .....	28

## RESUMEN

### Principios centrales del trabajo de protección humanitaria de la Alianza ACT

**Principio 1:** Priorizar la seguridad, dignidad y empoderamiento de todas las mujeres, niñas, niños y hombres en todo momento sin discriminación.

**Principio 2:** Adoptar como un compromiso central la incorporación del género y la protección en todos los programas de asistencia humanitaria.

**Principio 3:** Adoptar un enfoque comunal en el trabajo de protección, que posibilite la participación activa de las comunidades en la determinación de las medidas adecuadas de reducción de riesgos.

**Principio 4:** Asegurar que todos los diagnósticos de necesidades humanitarias aborden el riesgo, tomando en consideración las amenazas, vulnerabilidades y capacidades de individuos y comunidades.

**Principio 5:** Asegurar que funcionen mecanismos para prevenir y responder a la ocurrencia de abuso y explotación sexual y de violencia de género.

**Principio 6:** Asegurar que las organizaciones que tengan programas de protección 'especializados' observen estándares profesionales y tengan la capacidad y experticia para cumplir con los estándares requeridos.

**Principio 7:** Asegurar que toda la información personal y sensible en materia de protección sea manejada responsablemente.

**Principio 8:** La incidencia en protección debe basarse en un cuidadoso análisis de riesgo-beneficio en que participen el personal de campo y las comunidades afectadas, y debe ser parte de una estrategia de protección integral.

**Principio 9:** Reconocer que el Estado tiene la responsabilidad principal por la protección, y asegurar que el fin último de la acción humanitaria de protección es reforzar, no reemplazar, la responsabilidad del Estado de respetar, proteger y realizar los derechos humanos.

**Principio 10:** En situaciones de conflictos armados internacionales y no internacionales, reconocer y promover las obligaciones de los Estados y grupos armados no estatales conforme al derecho internacional humanitario, incluyendo respetar y proteger a los civiles, así como facilitar el trabajo de las organizaciones humanitarias que trabajan en áreas afectadas por el conflicto armado.

**Principio 11:** Buscar trabajar de manera complementaria y colaborativa con otros actores humanitarios a fin de fortalecer el impacto de la acción protectora colectiva y evitar duplicación innecesaria de esfuerzos.

# 1. INTRODUCCIÓN

## 1.1 Información de contexto

Muchos miembros de la Alianza ACT ofrecen asistencia a personas en situaciones de crisis naturales y provocadas por el hombre. Esforzándose por auxiliar a personas necesitadas a través de las líneas de los frentes y fronteras nacionales, prestan asistencia sin discriminación.

Sin embargo, desde el decenio de 1990 se ha producido un aumento sin precedentes en las necesidades de protección de los que buscan asistencia. En particular, ataques deliberados o indiscriminados durante conflictos armados que matan, hieren y desplazan por la fuerza a civiles; el aumento en el uso de la violación como estrategia de guerra, el reclutamiento y secuestro de niños y niñas como niños soldados y esclavos sexuales, y la persistente explotación y abuso sexual y otras formas de violencia de género tales como violación, mutilación genital femenina, matrimonios forzados de niños y adolescentes y violencia doméstica.

## 1.2 Declaración de política

ACT está sumamente consciente de la necesidad de cubrir estos desafíos alentando y ayudando a sus miembros en sus esfuerzos por prestar una protección más eficaz a comunidades afectadas por crisis, particularmente a mujeres, niñas y varones jóvenes que son afectados desproporcionadamente por la violencia, la coerción, la privación y el abuso. En concordancia con esta finalidad central, el propósito de esta política es fortalecer el compromiso de la Alianza ACT con la protección de mujeres, niñas, niños y hombres en sus programas de asistencia humanitaria, y proporcionar una definición, marco y principios para el trabajo de protección de base comunal de los miembros de ACT, contrapartes de ACT y foros nacionales y regionales de ACT.

## 1.3 Compromisos centrales de ACT

ACT cree que abordar la protección humanitaria requiere que los miembros de ACT aseguren el respeto pleno y por igual de los derechos y libertades de todos los individuos sin discriminación, incluidos los derechos civiles y políticos y los derechos económicos, sociales y culturales.

Como miembros de la Alianza ACT, estamos también enlazados por valores esenciales que se basan en nuestra fe cristiana y que guían nuestro trabajo humanitario. En consecuencia, con base en nuestra teología cristiana y los estándares del sector humanitario en que operamos, reconocemos que la Alianza ACT —incluidos su Secretariado, miembros, órganos asociados y contrapartes y foros nacionales y regionales— tiene una 'responsabilidad compartida' por asegurar la protección de las poblaciones afectadas y un correspondiente

deber de asegurar de manera efectiva la seguridad, dignidad y empoderamiento de las poblaciones afectadas por crisis en todos nuestros programas humanitarios. Asimismo, reconocemos que un ingrediente clave para el buen trabajo de protección es la participación plena y por igual de mujeres y hombres en la toma de decisiones.

## 1.4 ¿Qué rige el trabajo de protección de ACT?

La acción humanitaria de ACT se guía por los principios humanitarios fundamentales de humanidad, no discriminación, imparcialidad, independencia, justicia, rendición de cuentas<sup>1</sup> y participación,<sup>2</sup> y se basa en el deseo de una implementación legítima y eficaz del derecho internacional humanitario, de refugiados y de derechos humanos. ACT ha avalado también la Carta Humanitaria y Normas Mínimas de Respuesta Humanitaria en Casos de Desastre (Normas del Proyecto Esfera), y reconoce los principios contenidos dentro del *Código de Conducta relativo al socorro en casos de desastre para el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja y las ONG* como los estándares fundamentales para sus programas humanitarios, un código que es avalado por los órganos de gobierno de ACT y del que los miembros son signatarios. Se requiere a los miembros de ACT y sus contrapartes que están accediendo a fondos de ACT que apliquen las políticas de ACT en su trabajo, incluidos los siguientes documentos de política que se relacionan específicamente con la protección:

- ◆ Código de conducta para la prevención de la explotación y abuso sexual;
- ◆ Política y procedimientos de manejo de quejas;
- ◆ Principios de política de género;
- ◆ Principios de seguridad de ACT;
- ◆ Política sobre VIH en emergencias humanitarias;
- ◆ Política contra el fraude y la corrupción, y
- ◆ Código de buenas prácticas de la Alianza ACT.

Históricas resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre protección proporcionan un marco normativo para los esfuerzos de protección de ACT, a saber:

- ◆ Las Resoluciones 1265 (1999), 1296 (2000), 1612 (2005) y 1674 (2006) sobre la protección de niños afectados por conflictos armados;
- ◆ Las Resoluciones 1325 (2000) y 1820 (2008) relativas a la protección de mujeres en conflictos armados y su papel en promover la paz y la seguridad, y
- ◆ La Resolución 1674 (2006), que protege civiles en conflictos armados, enfatizando la importancia de la prevención del conflicto.

Hay varias otras resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, convenios y documentos de las Naciones Unidas que ACT ha incorporado como parte de sus Principios de política de género y su Código de conducta para la prevención de la explotación y abuso sexual, que se relacionan específicamente con la protección, a saber:

---

<sup>1</sup> El Secretariado de Alianza ACT y varios de sus miembros son también miembros de la Asociación Internacional de Responsabilidad Humanitaria (HAP), y algunos están sometiéndose a la certificación HAP para ayudar a fortalecer su rendición de cuentas ante las poblaciones afectadas.

<sup>2</sup> Para comprender mejor cómo se relacionan los principios con la protección, véase Capítulo 1, Professional Standards for Protection Work (CICR 2009).

- ◆ Boletín 2003/13 del secretario general de la ONU sobre “Medidas especiales de protección contra la explotación y los abusos sexuales”;
- ◆ Principios Rectores de los Desplazamientos Internos (ONU 1998);
- ◆ Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer;
- ◆ Convención sobre los Derechos del Niño, y
- ◆ Manual sobre Cuestiones de Género y Directrices aplicables a las Intervenciones contra la Violencia por Razón de Género en Situaciones Humanitarias, del Comité Interagencial Permanente de la ONU (IASC).



## 2. CÓMO COMPRENDER LA ‘PROTECCIÓN HUMANITARIA’

### 2.1 ¿Qué es protección ‘humanitaria’?

La Alianza ACT ha adoptado la definición de protección usada comúnmente por el CICR-ONG, que ha sido adoptada también por el IASC. Esta definición se refiere a la protección como:

*"Todas las actividades dirigidas a obtener el pleno respeto de los derechos del individuo de conformidad con la letra y el espíritu de los instrumentos pertinentes del derecho internacional (esto es, el derecho de los derechos humanos, el derecho internacional humanitario y el derecho de los refugiados). Las organizaciones humanitarias y de derechos humanos deben realizar estas actividades de manera imparcial (no sobre la base de la raza, origen nacional o étnico, idioma o género)".<sup>3</sup>*

La definición enfatiza el marco legal internacional para la protección, subrayando la necesidad de un ‘enfoque basado en derechos’ de la protección, el cual reconoce a las personas como ‘titulares de derechos’ y a las organizaciones responsables como ‘garantes de derechos’. Sin embargo, aunque define en términos amplios el ‘alcance de las actividades de protección’, no ofrece más límites o claridad en términos de en qué papel o en qué tipo de actividades deben enfocarse las ONG en el campo general de la protección.

Para ACT, ‘actividades de protección’ significan actividades no estructurales y no violentas<sup>4</sup> sobre el terreno dirigidas a prevenir, reducir o mitigar el impacto de la violencia, la coerción, la privación o el abuso sobre individuos o grupos durante crisis humanitarias suscitadas por el hombre o por desastres naturales, reduciendo amenazas y vulnerabilidades o aumentando la capacidad de las personas para afrontar estas amenazas y vulnerabilidades.

Estas actividades pueden ser correctivas, reactivas o de creación de un entorno respetuoso del derecho, y corresponder a uno o más de los cinco modos básicos de la acción humanitaria: apoyo, sustitución, persuasión, movilización y denuncia (los dos primeros implican prestar asistencia; los tres últimos son modos de incidencia). Véase Anexo 2: Términos y definiciones.

Muchas ONG humanitarias hacen también una distinción entre protección ‘humanitaria’ y protección ‘social’, en que se considera que la ‘protección humanitaria’ aborda actos extremos de violencia, coerción y privación, mientras que la ‘protección social’ es vista como cualquier acción pública para ayudar a la gente a afrontar las cuestiones más amplias de riesgo, vulnerabilidad, pobreza extrema y pobreza crónica. ACT reconoce que las dos están interconectadas, pues los perpetradores suelen explotar vulnerabilidades de largo plazo que se derivan de una falta de protección social, como por ejemplo la falta de la inclusión plena de las mujeres en toda toma de decisiones.

<sup>3</sup> S. Giossi Caverzasio (ed.), Strengthening Protection in War: A Search for Professional Standards: Summary of Discussions among Human Rights and Humanitarian Organizations, Workshops at the ICRC, 1996-2000, CICR, Ginebra, 2001.

<sup>4</sup> En este contexto, ‘estructural’ se refiere al proceso de largo plazo de construir o fortalecer instituciones, y no violento se refiere a usar medios pacíficos sin el uso de ninguna forma de coerción o fuerza física.

## 2.2 ¿Quién es responsable de la protección?

Los Estados individuales tienen la principal responsabilidad de proteger a las personas que se encuentran dentro de su jurisdicción o territorio. En situaciones de conflicto armado, todas las partes, incluidos los actores armados no estatales, están legalmente obligadas por el Derecho Internacional Humanitario a proteger a las personas que se encuentran dentro de su territorio o control.<sup>5</sup>

Algunos gobiernos se esfuerzan por cumplir con sus obligaciones de protección. Otros carecen de la capacidad de proteger, mientras que otros escogen ofrecer protección selectivamente, o ninguna en absoluto. Peor aún, algunas autoridades perpetran violaciones contra su pueblo. Cuando esto sucede, *“se requiere entonces una respuesta de protección de otros actores para proteger a quienes se encuentran en mayor riesgo. Esto puede asumir la forma de acción de otros Estados. Como miembros de las Naciones Unidas, y como partes de las Convenciones de Ginebra, los Estados tienen deberes de protección para las personas en riesgo, incluso si estas personas están fuera de su jurisdicción. En las Convenciones de Ginebra esto se define como el deber tanto de respetar como de hacer respetar las disposiciones legales, lo cual mantiene enfocada deliberadamente la atención en las responsabilidades de las autoridades principales”*.<sup>6</sup>

Asimismo, los Estados han dado al CICR, el ACNUR, la OACDH y el UNICEF mandatos específicos para la protección, lo cual significa que estas agencias tienen obligaciones legales formales o internacionales para actuar de conformidad con sus respectivos mandatos, y pueden tener que rendir cuentas si no lo hacen.

Las ONG humanitarias, aunque carecen de mandato legal, están obligadas éticamente a responder a necesidades de protección de maneras que sean congruentes con su experticia y capacidad. No obstante este hecho, en el pasado muchas ONG se enfocaron casi exclusivamente en prestar asistencia, dejando la protección a los actores dotados de mandato. Esta política busca rectificar ese desequilibrio.

## 2.3 ¿Qué enfoques de la protección usan las ONG?

Aunque el papel de protección de las ONG es limitado en comparación con las agencias con mandato de protección, sus acciones tienen un impacto significativo sobre la seguridad, dignidad y empoderamiento de las poblaciones afectadas por crisis. En la última década han surgido entre las ONG humanitarias dos distintos enfoques de la protección.

**a) Incorporación de la protección en los programas de asistencia:** No todos los actores humanitarios implementan actividades propiamente de protección. Muchos incorporan las preocupaciones de protección en sus programas de asistencia, incluyendo la protección como una preocupación clave desde el inicio mismo de cada programa humanitario. El foco de atención está en asegurar que las organizaciones prioricen la

<sup>5</sup> Todos los Estados han firmado ahora las Convenciones de Ginebra, con lo cual éstas son de aplicación universal y todos los Estados tienen que rendir cuentas ante ellas.

<sup>6</sup> CICR 2009, “Professional Standards for Protection Work carried out by humanitarian and human rights actors in armed conflict and other situations of violence”.

seguridad y dignidad de las poblaciones afectadas en cada etapa del ciclo de proyecto para prevenir el 'daño no intencional' y al mismo tiempo 'maximizar los beneficios de la protección' de los programas de asistencia. En tal sentido, acentúa simultáneamente la necesidad de un enfoque de 'no hacer daño' en la programación así como la necesidad de ser proactivos en la adaptación de programas de socorro para reducir las amenazas y vulnerabilidades y fortalecer la capacidad de las comunidades afectadas para afrontarlas.

Este enfoque aborda preocupaciones de protección básica, tales como letrinas bien iluminadas y adecuadamente emplazadas para reducir agresiones sexuales en campamentos de desplazados internos y refugiados, y subraya la consulta y participación de las comunidades en el diseño y administración de programas humanitarios a fin de asegurar que los programas sean de buena calidad y reduzcan activamente el riesgo para las poblaciones afectadas por crisis. Las organizaciones que utilizan este enfoque no tienen necesariamente programas de protección específicos o personal dedicado a la protección, pero buscan acrecentar los resultados en materia de protección de sus programas de asistencia existentes.

**b) Programas de protección especializados o 'independientes':** Otros desarrollan actividades de 'protección' muy específicas y altamente especializadas con el *objetivo principal de mejorar la seguridad y dignidad de poblaciones afectadas por crisis*. Por ejemplo:

- Despejar minas y municiones sin detonar;
- Remediar los efectos de la violencia sexual y de género o el abuso infantil;
- Ubicar y reunir a familiares separados;
- Abordar reclamaciones de vivienda, tierra y 'derechos' de propiedad;
- Reintegrar a niños soldados;
- Usar estratégicamente la presencia de una agencia humanitaria para disuadir a perpetradores;
- Construir la capacidad de las autoridades locales, actores armados no estatales u otros garantes de derechos para proteger mejor a las poblaciones afectadas;
- Monitorear, documentar y denunciar sistemáticamente abusos de derechos humanos, y
- Exponer pública o privadamente amenazas a la protección ante la comunidad internacional.

Estas actividades de protección 'especializadas' tienen habitualmente métodos y estándares de trabajo específicos, y requieren un nivel mucho más alto de experticia y recursos que la 'incorporación' de la protección.

Algunas organizaciones miembros de ACT usan ambos enfoques de la protección, incorporando la protección con algunos componentes de protección más especializados. Abordar la violencia de género es un buen ejemplo de esto. Varias organizaciones se dedican a iniciativas de movilización de la comunidad y de comunicación para el cambio de comportamiento<sup>7</sup> vinculadas a violencia de género, a la vez que incorporan componentes

---

<sup>7</sup> El término comunicación para el cambio de comportamiento se refiere a una actividad comunicacional cuya meta es ayudar a individuos y comunidades a seleccionar y practicar un comportamiento que impacte positivamente en sus vidas.

psicosociales y de salud más especializados para prestar cuidado a sobrevivientes y sus hijos.

### 3. FUNDAMENTACIÓN TEOLÓGICA

La dignidad humana es uno de los principios fundamentales de las doctrinas de la ética y el cristianismo. En los Evangelios, repetidas veces, Cristo nos llama a protegernos unos a otros, a mostrar misericordia, a rescatar, a decir la verdad sobre la violencia y a tener sed de justicia y de rectitud para con los demás.<sup>8</sup> Jesús contó el relato del Buen Samaritano para enfatizar nuestra responsabilidad de detenernos para cuidar de la víctima. La Biblia, en muchos lugares, condena la violencia (Mateo 5:39). El abuso sexual es condenado como pecaminoso (Efesios 5:3-5).

La Biblia nos enseña que Dios creó al hombre y la mujer como individuos que tienen el mismo valor, la misma responsabilidad y la misma igualdad, y que quienes los violentan están violentando directamente la creación de Dios (Génesis 1:26-28). Además, Dios cargó a la humanidad con la responsabilidad de ser los custodios de la creación.

El documento fundacional de la Alianza ACT compromete a la Alianza a estar "*atentos a cualquier abuso de poder de los responsables de proteger y dar asistencia a comunidades vulnerables*".<sup>9</sup>

En consecuencia, ACT cree que Dios nos llama a:

- Protegernos unos a otros y asegurar que no haya limitaciones sobre aquellos a quienes protegemos;
- Promover el disfrute por igual de los derechos humanos de todos los miembros de la sociedad sin distinción de ninguna clase, tal como raza, religión, sexo u otra condición;
- Acrecentar la fortaleza y resiliencia de individuos y grupos que hayan sido tratados injustamente, posibilitándoles recibir la justicia que merecen;
- Pronunciarnos y actuar contra las condiciones, estructuras y sistemas que aumentan la vulnerabilidad y perpetúan la pobreza, la injusticia, las violaciones a los derechos humanos y la destrucción del medio ambiente, y
- Proteger y promover los derechos de todas las mujeres, hombres, niñas y niños en la sociedad sin discriminación.

<sup>8</sup> Slim, H. "The Christian Responsibility to Protect", respuesta a Gareth Evans y Konrad Raiser, Seminario de expertos del CMI sobre la Responsabilidad de proteger, Ginebra, 21-23 abril 2005.

<sup>9</sup> Documento Fundacional de ACT para la Alianza ACT unificada, febrero 2009.

## 4. PRINCIPIOS CENTRALES DEL TRABAJO DE PROTECCIÓN DE ACT

Los principios centrales enunciados abajo se aplican a todo el trabajo humanitario de la Alianza ACT y se formulan para abordar más eficazmente la protección en los programas humanitarios de ACT. Los principios tienen por objeto alentar a los miembros de ACT a considerar cuidadosamente las implicaciones de sus actividades sobre la seguridad y dignidad de mujeres, niñas, hombres y niños, y ayudar a los miembros de ACT a cumplir con su responsabilidad de detener, prevenir y mitigar los abusos a los derechos humanos, incorporando la protección de una manera sensible a género en todo el ciclo de proyecto o desarrollando actividades de protección 'especializadas' o 'independientes'.

En consecuencia, en su trabajo humanitario, la Alianza ACT hará lo siguiente:

**Principio 1:** Priorizar la seguridad, dignidad y empoderamiento de todas las mujeres, niñas, niños y hombres en todo momento sin discriminación.

El principio de humanidad, que apuntala el trabajo humanitario de ACT, exige que se dé prioridad a proteger vidas y aliviar el sufrimiento, al tiempo de asegurar respeto por los derechos, la dignidad y el bienestar mental, emocional, físico y espiritual de todos los individuos en situaciones de riesgo. En consecuencia, el trabajo de ACT debe ir más allá de abordar las necesidades físicas de las poblaciones afectadas por crisis y poner al individuo en el centro de los esfuerzos de protección.

ACT reconoce que la protección no es una mercancía que puede ser 'entregada' por sus miembros como otros bienes y servicios. La protección es algo que las personas se esfuerzan por lograr dentro de la dinámica social de su comunidad y la política general de la sociedad, así como durante el desplazamiento.

Los programas de los miembros de ACT deben reconocer que:

- La faceta más importante de la 'protección' es la capacidad de las personas para organizarse y asegurar su propia protección. Así, el empoderamiento individual y comunal es un ingrediente clave para una protección significativa y a la vez sostenible.
- El principio de no discriminación es igualmente importante, pues salvaguarda contra el tratamiento diferencial de grupos e individuos según distinciones arbitrarias tales como sexo, edad, raza, religión u opinión política.
- Aunque mujeres, niñas, niños y hombres de todas las edades y diversidad tienen los mismos derechos, pueden tener necesidades muy diferentes que requieren focalización.

**Principio 2:** Adoptar como un 'compromiso central' la incorporación del género y la protección en todos los programas de asistencia humanitaria.

ACT reconoce que la incorporación del género es central al éxito de todo trabajo de protección.<sup>10</sup> Requiere una comprensión de los desequilibrios locales de género y poder en cada comunidad para determinar qué hace a algunas personas más vulnerables que a otras, y las maneras más eficaces de abordar las vulnerabilidades. En algunas culturas se toleran diferentes formas de violencia sexual y de género. En situaciones de conflicto armado y sus secuelas inminentes, mujeres, niñas y niños son particularmente vulnerables a ciertos riesgos de género, tales como violación y otras formas de tortura, secuestro con fines de esclavitud sexual y 'femicidio'.<sup>11</sup> En algunas guerras recientes se han asesinado a hombres selectivamente con fines de limpieza étnica.

Como mínimo, todos los miembros de ACT dedicados a la acción humanitaria deben adoptar un compromiso central con el género y la protección, que incluye:

- Adherir a los Principios de la política de género de ACT;
- Tener una política organizacional sobre protección que refleje la letra y el espíritu de la Política de protección de ACT o la plena adopción de la política;
- Asegurar que el género y la protección se incorporen en las políticas, manuales y procedimientos de cada uno de los miembros de ACT y en todas las etapas del ciclo de gestión de programa (diagnóstico, diseño, implementación, monitoreo y evaluación).
- Apoyar al personal en la implementación de esta política proporcionando la capacitación adecuada, materiales de orientación, apoyo administrativo y herramientas y recursos;
- Establecer capacitación obligatoria al personal sobre protección en temas tales como: conciencia intercultural, comunicación, entrevistas, negociación, mediación, análisis contextual y político, conocimientos legales, redacción, incidencia, recolección de datos, almacenamiento y aptitudes en finanzas y administración, en lo pertinente.
- Tener procesos listos para responder a abusos presenciados durante el trabajo, tales como mecanismos de presentación de denuncias, sistemas de derivación seguros y orientación y consejería al personal;
- Asegurar que todos los diagnósticos de necesidades y el análisis estratégico incluyan riesgos a la protección;
- Desarrollar una política organizacional sobre incidencia en protección que describa los riesgos que la organización está dispuesta o no está dispuesta a asumir, y cómo serán manejados estos riesgos, y
- Reconocer que aunque la acción humanitaria se basa en el imperativo humanitario, debe no obstante ser monitoreada estrechamente para asegurar que los programas sean de alta calidad y rindan cuentas a las comunidades afectadas por crisis sin aumentar su nivel de riesgo.

<sup>10</sup> Véanse los Principios de la política de género de ACT, el Código de conducta sobre la explotación y abuso sexual de ACT, y la Política de manejo de quejas de ACT en [www.actalliance.org](http://www.actalliance.org)

<sup>11</sup> El asesinato sistemático de mujeres por diversas razones (habitualmente culturales), tales como asesinatos por honor.

**Principio 3:** Adoptar un enfoque comunal en el trabajo de protección, que posibilite la participación activa de las comunidades en la determinación de las medidas adecuadas de reducción de riesgos.

ACT reconoce que la protección no es una mercancía que puede ser 'entregada' por sus miembros como otros bienes y servicios. La protección es algo que las personas se esfuerzan por lograr dentro de la dinámica social de su comunidad y la política general de la sociedad, así como durante el desplazamiento. Congruentemente con esta comprensión, ACT reconoce que la faceta más importante de la 'protección' es la capacidad de las personas para organizarse y asegurar su propia protección. Por tanto, el empoderamiento es un ingrediente clave para una protección tangible, durable y sostenible.

ACT reconoce también que las personas son los principales actores en su propia protección. Tienen estrategias de protección adaptadas a sus condiciones propiamente locales, y cuando se trata de asegurar su propia protección en situaciones de crisis, sus amigos, familiares y la comunidad inmediata son habitualmente su primera línea de defensa y a menudo su 'último recurso'.

Por consiguiente, ACT promueve un enfoque de la protección de base comunal y sensible a género, basado en los principios fundamentales de humanidad y no discriminación, que debe ser aplicado en todo momento durante el diagnóstico, análisis, priorización, implementación, monitoreo o evaluación de la programación. El objetivo central de este enfoque es fortalecer la capacidad de 'autoprotección' de comunidades afectadas por crisis, y ACT espera que su personal, miembros y contrapartes dirijan sus esfuerzos de protección hacia este fin, reconociendo la capacidad de las comunidades afectadas, sus estrategias de protección adaptadas a las condiciones locales, y su derecho a participar y tomar decisiones que afecten su propia seguridad, integridad y dignidad.

Esto no significa avalar estrategias comunales negativas de afrontamiento de crisis, o cerrar los ojos ante prácticas tradicionales dañinas. Por el contrario, ACT reconoce que a veces las mismas familias y comunidades a las que las personas vulnerables acuden y de las que dependen para protegerse son las que se aprovechan de su vulnerabilidad y llevan a cabo violaciones de sus derechos fundamentales. Esto puede incluir abuso y explotación sexual de mujeres, niñas, hombres jóvenes y niños. Tampoco significa que los miembros de ACT deban cerrar los ojos cuando las comunidades siguen consintiendo o pasando por alto la violencia doméstica y prácticas tradicionales como por ejemplo el matrimonio infantil.

En consecuencia, los miembros de ACT deben buscar:

- Incluir a las comunidades como informantes, analistas, evaluadoras e implementadoras de su propia protección.
- Aprovechar las capacidades comunales y las estrategias positivas de protección basadas en las condiciones locales.
- Cambiar actitudes y comportamientos en comunidades que permiten abusos a los derechos humanos. De hecho, los miembros de ACT tienen la obligación particular de hacerlo, puesto que los que sufren abuso o explotación rara vez conocen sus derechos, marcos legales aplicables y la ley local o nacional, y las costumbres no



suelen tomar en cuenta los derechos de todos los grupos, particularmente las mujeres.

**Principio 4:** Asegurar que todos los diagnósticos de necesidades humanitarias aborden los riesgos a la protección, tomando en consideración las amenazas, vulnerabilidades y capacidades de individuos y grupos comunales.

Todos los actores humanitarios de ACT tienen la responsabilidad de comprender la naturaleza de los riesgos que enfrentan las comunidades afectadas por crisis, y considerar los impactos positivos y negativos de su trabajo en la seguridad y dignidad de los grupos afectados. Diagnosticar y tratar sólo los síntomas de violaciones serias puede a veces hacer más daño que bien.

Los miembros de ACT deben buscar identificar las causas fundamentales de las amenazas que enfrentan las comunidades afectadas, las motivaciones de los perpetradores, las circunstancias en que ocurren los abusos, las capacidades de las comunidades locales para protegerse, y la voluntad y capacidad del Estado u otros garantes de derechos para abordar estos abusos. Mujeres y hombres deben participar por igual en identificar y analizar los problemas de protección, si ello no los pone en situación peligrosa.

Las siguientes consideraciones<sup>12</sup> deben incluirse en la fase de diagnóstico:

- ◆ La naturaleza de las violaciones, amenazas y abusos y su impacto sobre la vida de mujeres, niñas, niños y hombres, incluidas las minorías, las personas de edad y las personas discapacitadas. Esto debe incluir un análisis de los desequilibrios locales de género y poder que hacen que algunas personas sean más vulnerables a los abusos y riesgos secundarios tales como tener que recurrir al 'sexo de supervivencia';
- ◆ Una apreciación de la capacidad y disposición del Estado para proteger a su población (sus aptitudes para cumplir con sus deberes, sus recursos, voluntad política, intereses específicos, presiones y convicciones personales);
- ◆ Identificar estándares legales pertinentes y actores con responsabilidades de protección (Estado, agencias con mandato y agencias no gubernamentales). Una determinación de las responsabilidades legales del Estado y otros garantes de derechos, incluidos actores armados no estatales en lo aplicable, con referencia a leyes nacionales y regionales cuando fortalecen las leyes internacionales.
- ◆ Obtener nuevas luces sobre las estructuras, instituciones y grupos implicados en la comisión de abusos y sus motivaciones, objetivos y limitaciones. Esto incluye analizar relaciones entre perpetradores (esto es, la cadena de mando), convicciones personales e intereses privados;
- ◆ Análisis de dónde y por qué está colapsando el sistema de protección en los planos nacional, internacional y comunal;
- ◆ Un análisis de género de las estrategias y capacidades de autoprotección de individuos, familias y grupos comunales, y oportunidades de fortalecerlas, tomando en cuenta la edad y la diversidad, y

<sup>12</sup> Esta sección se basa en ALNAP (Active Learning Network on Accountability and Performance), "Humanitarian Protection", a Guidance Booklet.

- ◆ Evaluar las estrategias y programas de protección de otros actores humanitarios y de desarrollo y desarrollar estrategias para complementar el trabajo existente.

Todos los diagnósticos deben contener recomendaciones y resultados específicos a género y a niños.

**Principio 5:** Asegurar que funcionen mecanismos para prevenir y responder a la ocurrencia de explotación y abuso sexual y de otras formas de violencia de género.

ACT reconoce que la incorporación de la protección y del género por sí sola no detendrá ni puede asegurar una respuesta adecuada a la violencia de género, incluyendo la explotación y abuso sexual. Los miembros de ACT deben comprometerse a ser proactivos al abordar violaciones tan flagrantes de los derechos humanos, y cuando los miembros carezcan de las habilidades, experiencia o recursos requeridos, deben establecer procesos seguros de derivación y denuncia ante los organismos competentes.

ACT reconoce que la violencia sexual es el tipo de violencia de género más inmediato y peligroso que ocurre en emergencias. Deben adoptarse medidas en las etapas más tempranas de una emergencia para ayudar a prevenir la violencia de género y la explotación y abuso sexual, y reducir oportunidades de abuso de poder. Como mínimo, el personal de ACT, miembros de ACT, foros y contrapartes de ACT deben:

- Comprender, firmar y cumplir con el *Código de Conducta de ACT*;
- En cada oportunidad, los directivos deben hacer participar al personal en debates sobre cuestiones relacionadas con la explotación y abuso sexual, proporcionando explicaciones y aclaraciones sobre la posición de tolerancia cero de ACT, con el objetivo global de brindar mayor protección a poblaciones vulnerables;
- Tener al menos un punto focal plenamente capacitado en explotación y abuso sexual para monitorear y recibir quejas sobre explotación y abuso sexual;
- Tener un fuerte compromiso de la dirección en la sede central y en el plano de país para detener, prevenir y responder a la violencia de género y la explotación y abuso sexual;
- Requerir a los directivos en el país que aseguren que se cumplan las obligaciones de ACT respecto a explotación y abuso sexual, y apoyarlos para lograr esto;
- Asegurar que el personal de programa tenga las habilidades requeridas y capacitación en estándares profesionales para realizar de manera segura y eficaz el trabajo en violencia de género;
- Proporcionar información precisa y confiable sobre derechos a las comunidades afectadas por crisis para ayudarlas a realizar elecciones informadas y hacer valer sus derechos;
- Diseñar mecanismos de retroalimentación y manejo de quejas, adecuados, seguros y adaptados a las condiciones locales, a los que tengan acceso todos los miembros de las poblaciones afectadas por crisis;<sup>13</sup>

<sup>13</sup> Véase la Política de quejas y los Procedimientos disciplinarios de ACT 2010 y los Lineamientos de manejo e investigaciones de quejas de ACT.

- Adoptar estrategias de reducción de riesgos tales como movilización de la comunidad y 'comunicación para el cambio de comportamiento' en áreas donde se haya identificado la violencia de género como un riesgo prioritario, para cuestionar las creencias y normas prevalecientes que contribuyan a la aceptación y perpetración de tal violencia. Tales iniciativas pueden también reducir la tolerancia de una comunidad a la violencia creando un entorno en que los perpetradores teman las consecuencias de sus acciones, y
- Ayudar a las personas sobrevivientes de violencia de género y sus hijos mediante programas de salud especializados en lo que corresponda. Si un miembro, contraparte o foro de ACT no tiene la capacidad para este componente, entonces debe establecerse un proceso de derivación.

**Principio 6:** Asegurar que las organizaciones que tengan programas de protección 'especializados' observen estándares profesionales y tengan la capacidad y experticia para cumplir con los estándares requeridos.

La programación 'especializada' en protección requiere un grado mucho mayor de habilidades, experticia, recursos y compromisos que 'incorporar' o 'integrar' la protección y el género en los programas de asistencia humanitaria existentes. En el caso de miembros de ACT que estén considerando establecer o ampliar programas de protección especializados, es esencial que tengan la capacidad y experticia para llenar los estándares requeridos para tales iniciativas. Como mínimo:

- Los miembros de ACT que hacen incidencia en cuestiones de derechos humanos deben tener la experticia para poder remitirse a leyes nacionales o internacionales aplicables al abordar cuestiones de impunidad y hacer incidencia ante gobiernos o mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas.
- Los miembros dedicados a monitoreo y denuncias de casos de derechos humanos deben tener altos estándares de evidencias y procedimientos especiales para manejar datos sensibles y asegurar confidencialidad y consentimiento.
- Los que trabajan con individuos vulnerables o traumatizados, particularmente niños, deben tener habilidades especializadas.

Dadas las rigurosas demandas del trabajo de protección especializado, es también importante que los miembros de ACT no se extralimiten en sus esfuerzos, pues más daño que bien puede hacerse si las organizaciones crean una falsa sensación de seguridad, generan expectativas irrealistas o desarrollan programas especializados insostenibles, o se apartan del mandato y base de apoyo de la agencia.

**Principio 7:** Asegurar que toda la información personal y sensible en materia de protección sea manejada responsablemente.

Asegurar que las comunidades y poblaciones afectadas por crisis puedan contar con protección adecuada requiere una comprensión a fondo del contexto, como se describe en el Principio 4. Requiere recolección de información, que en situaciones inestables o de conflicto puede ser altamente sensible. Aunque puede haber muchas fuentes de información, *“suelen ser las personas en riesgo las que más saben sobre su difícil situación y las que tienen la mayor comprensión sobre las amenazas que pesan sobre ellas”*.<sup>14</sup>

Todos los empleados de ACT dedicados al trabajo humanitario deben estar conscientes de las limitaciones y responsabilidades de recolectar y manejar información sobre individuos y sucesos, y deben observar los siguientes estándares mínimos:

- Los actores de protección deben recolectar y manejar información que contenga detalles personales de conformidad con las normas y principios del Derecho Internacional Humanitario (DIH) y el Derecho Internacional de los Derechos Humanos (DIDH), y las leyes nacionales pertinentes a la protección de datos sobre individuos.
- *“La recolección sistemática de información, particularmente de individuos afectados por abusos y violaciones, sólo debe ser realizada por organizaciones que cuenten con capacidad y aptitudes, sistemas de gestión de la información y protocolos necesarios”*.<sup>15</sup>
- Los que busquen información sobre protección asumen la responsabilidad de determinar las amenazas a las personas que proporcionan la información, y tomar medidas necesarias para evitar consecuencias negativas para aquellos de los que están buscando información.
- La información personal sólo debe ser recolectada con el consentimiento informado de la persona concernida, que es puesta al tanto del propósito de la recolección. A menos que se haya obtenido consentimiento específico para hacerlo, la información personal no debe ser revelada o transferida para propósitos distintos a aquellos para los cuales fue recolectada originalmente, y para los cuales fue dado el consentimiento.
- En la medida de lo posible, se debe mantener informados a los sobrevivientes o comunidades que han proporcionado la información sobre abusos y violaciones, de las acciones tomadas en su beneficio y los resultados consiguientes. Los actores de protección que usen información proporcionada por individuos deben permanecer alertas ante cualquier repercusión negativa sobre los individuos o comunidades concernidos, debida a las acciones que hayan adoptado, y tomar medidas para mitigar estas repercusiones.
- Los actores de protección deben evitar, en la medida de lo posible, duplicación de esfuerzos de recolección de información, a fin de evitar cargas y riesgos innecesarios para las víctimas, testigos y comunidades.

<sup>14</sup> ALNAP, “Humanitarian Protection”, a Guidance Booklet.

<sup>15</sup> CICR 2009, “Professional Standards for Protection Work carried out by humanitarian and human rights actors in armed conflict and other situations of violence”, Chapter 5: Managing sensitive protection information, p. 58.

- Deben estar funcionando salvaguardas de seguridad adecuadas a la sensibilidad de la información antes de toda recolección de información, para asegurar protección contra pérdida o robo, acceso no autorizado, revelación, copiado, uso o modificación.<sup>16</sup>

**Principio 8:** La incidencia en protección debe basarse en un cuidadoso análisis de riesgo-beneficio en que participen el personal de campo y las comunidades afectadas, y debe ser parte de una estrategia de protección integral.

La Alianza ACT se ha comprometido a “trabajar en conjunto para influir y cambiar las estructuras y programas que empobrecen y marginan a la gente, y entablar activamente debates nacionales, regionales e internacionales para hacer incidencia para un cambio positivo a favor de los pobres y marginados en cuestiones de desarrollo y asistencia humanitaria”.<sup>17</sup> Los enfoques de incidencia dentro de la alianza incluyen “concienciación y educación para el desarrollo y derechos humanos, realización de campañas populares y eventos públicos, investigación y análisis de políticas, cabildeo y la producción de materiales para apoyar todos estos diferentes estilos de incidencia”.<sup>18</sup>

Muchos miembros de ACT ven la incidencia humanitaria como un medio crucial y complementario de asegurar una protección eficaz. Debe ser considerada junto con otras opciones para la acción protectora en las primeras etapas del desarrollo de una estrategia de protección programática. No debe ser considerada una actividad ‘independiente’ o como idea de último momento.

ACT reconoce los tres modos de acción internacionalmente aceptados para la incidencia humanitaria,<sup>19</sup> a saber, persuasión, denuncia y movilización, y está consciente de los riesgos y beneficios asociados con cada uno de ellos.

- i) La ‘persuasión’, cuando tiene éxito, alienta a las autoridades o perpetradores a cambiar su comportamiento mediante negociaciones privadas o el diálogo.
- ii) La ‘denuncia’ busca detener o disuadir abusos atrayendo la atención pública e influenciando sobre autoridades o perpetradores de abusos (por ejemplo, nombrando y avergonzando a un Estado en un foro público). Aunque la denuncia sí altera los cálculos de costo-beneficio de un actor, habitualmente es empleada como ‘último recurso’ después que fracasa la persuasión, pues busca obligar al cumplimiento, lo cual puede hacer mucho más difícil una cooperación futura.
- iii) La ‘movilización’ puede asumir muchas formas, y puede ser usada en conjunto con campañas de incidencia que se enfocan en la persuasión o denuncia, construyendo redes comunales solidarias y alianzas humanitarias, entre otras.

<sup>16</sup> Como se describe en CIRC 2009, “Professional Standards for Protection Work carried out by humanitarian and human rights actors in armed conflict and other situations of violence”, Chapter 5: Managing sensitive protection information.

<sup>17</sup> Alianza ACT, “Política de la Alianza ACT sobre incidencia”, 2008 (política provisional), p.5, que puede encontrarse en [www.actalliance.org](http://www.actalliance.org)

<sup>18</sup> *Ibíd.*

<sup>19</sup> CICR 1999, “Modes of action used by humanitarian players: criteria for operational complementarity”, ref. 0722 por Paul Bonard.

Los tres diferentes modos representan niveles de acción ante algún patrón de abuso: detener su ocurrencia, trabajar junto con los sobrevivientes y promover cambios duraderos en el entorno a fin de disminuir la probabilidad de recurrencia.

Sin embargo, la incidencia puede tener serios riesgos y puede poner en peligro el acceso humanitario, las relaciones con las autoridades, programas de asistencia que salvan vidas e incluso la seguridad del personal y los beneficiarios. No obstante, estos riesgos no deben ser una excusa para la inacción o para ser un 'testigo silencioso', lo cual permite sin querer la perpetuación de los abusos. Por el contrario, los riesgos potenciales deben ser evaluados cuidadosamente y utilizados para desarrollar estrategias de incidencia adecuadas y procedimientos de gestión de riesgos.

La Alianza ACT promueve los siguientes estándares mínimos para la protección relacionada con la incidencia humanitaria, en la creencia de que la incidencia eficaz debe:

- Adoptar todas las medidas posibles para minimizar los riesgos a la seguridad, integridad o dignidad humana del personal, beneficiarios directos y comunidades afectadas.
- Asegurar la participación del personal y las comunidades afectadas en el desarrollo de políticas, la priorización y las estrategias de incidencia y, cuando corresponda, amplificar y proyectar las voces y preocupaciones de los miembros de las comunidades afectadas.
- Asegurar información y análisis creíbles y precisos, particularmente respecto a la documentación de abusos y la descripción de las responsabilidades de los garantes, evitando la distorsión, el maquillaje y la caracterización errada de los problemas de protección.
- Asegurar la confidencialidad y proteger las fuentes de su información, incluyendo cuando sea necesario obtener el consentimiento informado de los individuos afectados para utilizar información personal o que los identifique.
- Maximizar las oportunidades de desarrollar alianzas y asociaciones para incrementar el apalancamiento.
- Ser oportunos y focalizar los actores correctos.<sup>20</sup>
- Emplear un enfoque basado en derechos y centrarse en las necesidades de protección de la población civil aplicando el Derecho Internacional Humanitario, el Derecho de los Derechos Humanos y otros marcos pertinentes por igual y de manera imparcial a todos los actores relevantes en una situación dada.
- Idealmente basarse en estrategias proactivas de más largo plazo y cuidadosos cálculos de riesgo-beneficio (y no actuar solamente de manera reactiva y caso por caso).
- Someterse a revisiones permanentes, adaptación y gestión eficaz de riesgos.
- Reflejar la política y procedimientos de la agencia que rigen la incidencia de protección.

---

<sup>20</sup> ALNAP (Active Learning Network on Accountability and Performance), "Humanitarian Protection", a Guidance Booklet. Versión piloto de Hugo Slim y Luis Enrique Eguren.

**Principio 9:** Reconocer que el Estado tiene la responsabilidad principal por la protección, y asegurar que el fin a largo plazo de la acción humanitaria de protección es reforzar, no reemplazar, la responsabilidad del Estado de respetar, proteger y realizar sus obligaciones en materia de derechos humanos.

Como se observó en la introducción, según el sistema internacional de protección basado en derechos, la principal responsabilidad por la protección descansa en el Estado, que tiene la responsabilidad legal de respetar, proteger y realizar los derechos humanos de todos los que se encuentran dentro de su territorio o jurisdicción. Cuando un Estado no está dispuesto o no puede prestar una protección efectiva, lo cual suele ser el caso cuando los Estados son parte de un conflicto o cuando los desastres superan la capacidad del Estado, la comunidad internacional está obligada a prestar asistencia y protección.

En este contexto, la Alianza ACT y sus miembros son llamados rutinariamente a responder a necesidades de protección. Sin embargo, al hacerlo, ACT y sus miembros no deben intentar 'sustituir' indefinidamente las responsabilidades del Estado, pues esto puede dar pie a que un Estado cargue sus responsabilidades a las agencias humanitarias. Tampoco deben socavar conscientemente la voluntad o capacidad del Estado para prestar protección.

Los miembros de ACT que realicen actividades humanitarias y de protección deben considerar cuidadosamente si sus programas están dirigidos a *apoyar* la capacidad del Estado para cumplir con sus obligaciones legales con sus ciudadanos y residentes, o *sustituir* sus responsabilidades. En términos generales, si un Estado está dispuesto pero no es capaz de prestar protección y asistencia, los miembros deben incluir a las autoridades locales en sus esfuerzos de construcción de capacidad en protección, siempre que tengan cuidado de no comprometer objetivos o principios humanitarios. Si un Estado no está dispuesto a prestar protección, los miembros deben considerar diversas opciones para la incidencia en conjunto con modelos de asistencia y protección basados en la sustitución, a fin de asegurar que se cubran las necesidades básicas de seguridad y dignidad de las personas, al mismo tiempo que se alienta al Estado mediante la incidencia a avanzar en el cumplimiento de sus obligaciones de protección.

**Principio 10:** En situaciones de conflictos armados internacionales y no internacionales, reconocer y promover las obligaciones de los Estados y grupos armados no estatales conforme al derecho internacional humanitario, incluyendo respetar y proteger a los civiles, así como facilitar el trabajo de las organizaciones humanitarias que trabajan en áreas afectadas por el conflicto armado.

Muchos miembros de ACT operan en países en conflicto en que algunas áreas están bajo el control de actores armados no estatales. ACT reconoce que en todos los conflictos armados el derecho internacional humanitario impone obligaciones sobre las partes beligerantes para proteger y respetar a los civiles, así como para permitir y facilitar la asistencia humanitaria por parte de organizaciones humanitarias imparciales.

En consecuencia, los miembros de ACT:

- Deben estar al tanto de las leyes aplicables y deben, cuando corresponda, llamar a las partes de un conflicto armado a respetar sus obligaciones legales.

**Principio 11:** Buscar trabajar de manera complementaria y colaborativa con otros actores humanitarios a fin de fortalecer el impacto de la acción protectora colectiva y evitar duplicación innecesaria de esfuerzos.

ACT está consciente de que, dado el alcance, magnitud y complejidad de los problemas de protección del mundo, ni la Alianza ACT ni sus miembros pueden esperar nunca resolver todos ellos. En consecuencia, para la Alianza ACT la protección es considerada preferentemente una 'responsabilidad colectiva', dentro de la cual los miembros de ACT se esfuerzan por lograr relaciones de trabajo colaborativas y complementariedad programática con otros actores humanitarios<sup>21</sup> a fin de superar desafíos en materia de protección sobre el terreno. Aunque esto puede presentar desafíos debido a diferencias en enfoque, mandatos, experticia y capacidad, debe notarse que la diversidad es en sí misma una fortaleza, particularmente cuando se logran altos niveles de complementariedad y cooperación.

Los pasos clave para asegurar la complementariedad de los miembros de ACT son:

- ◆ Compartir información y análisis sobre los cambios en los patrones de abuso o riesgos de abuso (salvo información sensible o personal) y las estrategias de las agencias para abordar las necesidades de protección, de modo que puedan ser incorporadas en el análisis y planificación de otros actores de protección;
- ◆ Comprender y respetar los diferentes mandatos, capacidades, prioridades y experticia de cada actor de protección, y el valor agregado que aportan a los desafíos de la protección en cualquier contexto dado.
- ◆ Tomar medidas para reducir vacíos, acrecentar sinergias, maximizar el uso de los recursos y evitar la duplicación, y trabajar en propósitos transversales.
- ◆ Establecer o participar en mecanismos consultivos, tales como grupos de trabajo locales o nacionales en protección. En el caso de los foros regionales y nacionales de ACT, esto significa asegurar que la protección esté en la agenda y que las políticas y lineamientos de ACT en materia de protección sean divulgados e implementados por todos los miembros de ACT de los foros, así como por las contrapartes implementadoras que acceden a fondos de llamamientos de ACT.
- ◆ Desarrollar mecanismos de colaboración con otras agencias, tales como vías de derivación, mecanismos para denunciar violaciones a los derechos humanos, e incluso protocolos conjuntos para situaciones de emergencia tales como evacuaciones o reubicaciones.

---

<sup>21</sup> Aquí la orientación se relaciona específicamente con trabajar con otros actores humanitarios, no actores militares o políticos o como parte de una 'misión integrada'. Para orientación sobre cómo trabajar con estos actores, véase "SCHR Position Paper on Humanitarian-Military Relations", enero de 2010, en [www.actalliance.org](http://www.actalliance.org)  
G:\Policies and Guidelines\Protection\Approved 2010\Policy Protection\_approved 02 June 2010\_SP.doc 24



ACT valora la importancia de adoptar estos pasos para asegurar relaciones de trabajo colaborativas y complementariedad programática, y está siempre dispuesta a ayudar a miembros y foros regionales y nacionales de ACT a lograr estos fines.

## ANEXOS

### Anexo 1: Referencias y recursos útiles

ACNUR 2008, "Manual para la protección de mujeres y niñas"

ACNUR 2008, "Vacíos en la protección – Marco de análisis"

ACNUR 1999, "Protecting Refugees: A Field Guide for NGOs"

Action Aid 2009, *Safety with Dignity: A Field Manual for Integrating Community-Based Protection across Humanitarian Programs*

ALNAP 2003, "Humanitarian Protection", a Guidance Booklet, versión piloto de Hugo Slim y Luis Enrique Eguren (ALNAP = Active Learning Network on Accountability and Performance)

APRODEV 2008, "Rights-based development from a faith-based perspective", Joint position paper Rights and Development Group, junio 2008

Care et al 2008, "Minimum Agency Standards for Incorporating Protection into Humanitarian Response", por Caritas Australia, CARE Australia, Oxfam Australia y World Vision Australia

Church World Service (USA) 2009, "Putting Safety and Dignity First: A guide to protective action in programming." Octubre 2009. [www.churchworldservice.org/protectionmanual](http://www.churchworldservice.org/protectionmanual)

CICR 2009, "Professional Standards for Protection Work carried out by humanitarian and human rights actors in armed conflict and other situations of violence"

CICR 2008, "Enhancing Protection for Civilians in Armed Conflict and other Situations of Violence"

CICR 2001, "Strengthening Protection in War: A Search for Professional Standards"

Consejo Mundial de Iglesias (CMI), Declaración sobre la responsabilidad de proteger

CMI 2005, "The Responsibility to Protect: Ethical and Theological Reflections", CMI Ginebra

HPG Policy Brief 28, October 2007 "Humanitarian advocacy in Darfur: the challenge of neutrality"

HPG Policy Brief 29, December 2007, "Protective action: incorporating civilian protection into humanitarian response", Overseas Development Institute, Sorchá O'Callaghan & Sara Pantuliano

IASC 2008, "Protection of Conflict-induced IDPs: Assessment for Action" por el PCWG

IASC, 2007, "Handbook for the Protection of Internally Displaced Persons" por el Protection Cluster Working Group (PCWG), publicación provisional, diciembre 2007

IASC 2007, "Guidelines on Mental Health and Psychosocial Support in Emergency Settings"

IASC 2006, "Gender Handbook in Humanitarian Action - Women, girls, boys and men: Different needs, Equal opportunities"

IASC 2006, "Operational Guidelines on Human Rights and Natural Disasters - Protecting Persons Affected by Natural Disasters"

IASC 2005, "Guidelines for Gender-based Violence Interventions in Humanitarian Settings"

IASC 2002, "Growing the Shelter Tree: Protecting Rights through Humanitarian Action"

Oxfam, 2008, "Improving the Safety of Civilians: A Protection Training Pack", por Sophia Swithern & Rachel Hastie, ISBN-10: 0855986166

Proyecto Esfera, Manual 2004, "Carta Humanitaria y las Normas Mínimas de respuesta humanitaria en casos de desastre"

UN ProCap, (ProCAP - Standby Protection Capacity) An Interagency Protection Resource,  
<http://ocha.unog.ch/ProCapOnline/>

## Anexo 2: Términos y definiciones

**Violencia** – Causar muerte deliberada, heridas, torturas; tratamiento cruel, inhumano y degradante; violencia sexual incluida violación, o el temor de cualquiera de estos actos.

**Coerción** – Obligar a alguien a hacer algo contra su voluntad. Por ejemplo, prostitución forzosa, esclavitud sexual, explotación sexual, trabajo forzoso u obligatorio, desplazamiento o retorno forzoso, restricción de movimiento, impedimento de retorno, reclutamiento forzoso o ser obligado a cometer actos de violencia contra otros.

**Privación** – Ser privado de derechos básicos. Por ejemplo, mediante la destrucción de casas, pozos y clínicas; ser impedido de acceder a tierra o mercados; ser impedido de entregar suministros de socorro; discriminación deliberada para conseguir empleo, educación, tierra o servicios, e 'impuestos' o cobros ilegales.

El objetivo de la protección es reducir amenazas y vulnerabilidades, o aumentar la capacidad de las poblaciones afectadas para afrontar amenazas y vulnerabilidades.

**Amenazas** – La 'amenaza' es la parte del problema relacionada directamente con el comportamiento del perpetrador: sus motivaciones para hacer daño a civiles, su análisis de costo-beneficio de lo que obtenga de tal ataque, sus actitudes para ayudar a promover o disuadir un ataque. Las estrategias para reducir las amenazas son las dirigidas a afectar la toma de decisiones de los perpetradores: disminuir la probabilidad de que elijan atacar.

**Vulnerabilidades** – Factores relacionados con la identidad, carácter o elecciones y acciones de la persona que la hacen más propensa a estar en riesgo de abusos. Las estrategias que reducen las vulnerabilidades suelen 'sacar del camino' a las víctimas, o cambiar su comportamiento para reducir la provocación.

**Capacidades** – Se suele aludir a las 'capacidades' como las estrategias de afrontamiento que los civiles pueden ya tener para reducir sus amenazas y vulnerabilidades.

### *Tipos de actividades de protección:*

**Acción reactiva:** Acción inmediata para detener o prevenir un abuso o su recurrencia, o aliviar sus efectos inmediatos. Ejemplos: prestación (o derivación) de asistencia médica a mujeres violadas; hacer incidencia ante un comandante militar para arrestar a soldados responsables de una agresión.

**Acción correctiva:** Acción para ayudar a las personas a recuperarse de los efectos del abuso y evitar abusos secundarios. Ejemplos: acompañar a mujeres a recoger leña fuera de un campamento de refugiados o desplazados; estigma y exclusión social.

**Creación de un entorno respetuoso del derecho:** Acción dirigida a consolidar las normas políticas, sociales, culturales, institucionales y legales conducentes a desarrollar un entorno de protección. Busca cambiar políticas, actitudes, creencias y comportamientos. Ejemplos: impartir capacitación a las fuerzas militares sobre derechos de los refugiados, desplazados y mujeres, y hacer incidencia ante el gobierno para mejorar el acceso de las mujeres a los mecanismos de justicia.

### *Modos de acción humanitaria*

El marco de modos de acción para el trabajo humanitario ayuda a las agencias a comprender cómo las ONG se relacionan con el Estado. Distingue explícitamente entre diferentes modos de acción en relación con el Estado, y se esfuerza por asegurar que las autoridades asuman plenamente sus responsabilidades hacia los afectados por el conflicto armado. Los siguientes modos de acción son escogidos dependiendo de la situación, los problemas encontrados y los objetivos programáticos:

**Persuasión:** convencer a las autoridades u otros actores de que actúen por decisión propia. Por ejemplo, convencer al Estado de que respete el Derecho Internacional Humanitario.

**Apoyo:** actividades dirigidas a prestar asistencia a las autoridades de modo que puedan realizar sus funciones y cumplir sus responsabilidades de mejor manera.

**Servicios directos/sustitución:** actividades que prestan servicios directos a personas necesitadas, a menudo en lugar de autoridades que no están dispuestas o no pueden cumplir con sus responsabilidades al respecto.

**Movilización:** actividades dirigidas a conseguir que terceras partes influyan en el comportamiento o acciones de las autoridades u otros actores, los apoyen o presten asistencia a personas necesitadas.

**Denuncia:** señalada con frecuencia como 'nombrar y avergonzar', la denuncia se refiere a exponer, identificar o atraer la atención públicamente sobre abusos a los derechos humanos a fin de detener tales violaciones o prevenir su recurrencia. La denuncia suele ser considerada como 'último recurso' y ser usada sólo en circunstancias excepcionales, pues hace difícil la cooperación con las autoridades y puede poner en riesgo al personal, programas y poblaciones afectadas.